



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STANG  
Directora General de Despacho  
M. ED.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA 27 NOV 2014

VISTO el Decreto Provincial N°2286/14 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Provincia ratifica su adhesión al régimen de Permutas y Traslados Interjurisdiccionales Definitivos establecidos por Decreto P.E.N. N° 134/09 Anexo 3 y Resolución N° 55/08 de Consejo Federal de Educación en el Nivel Inicial, Primario, Especial, Adulto, Gabinete de Pedagogía y Asistencia al Escolar y Extensión Educativa.

Que por el mismo se delega en este Ministerio la potestad de dictar la normativa complementaria que fuera necesaria para su implementación en la Jurisdicción Provincial en los niveles mencionados.

Que resulta necesario establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para la tramitación de Permutas y Traslados Interjurisdiccionales Definitivos hacia o desde la Provincia de Tierra del Fuego.

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria y Especial, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primaria, Modalidades y Gabinete y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que por lo expuesto hace necesario emitir la presente Resolución.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar que los Traslados y Permutas Interjurisdiccionales Definitivos desde y hacia la Provincia de Tierra del Fuego se tramitarán según lo dispuesto en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N°

2898

/2014.-

G.T.F.	
H.	✓
R.	
A.	

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

B-73  
E



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA AUTÉNTICA ORIGINAL

Miriam Celesté STANG  
Directora General de Despacho  
M. ED.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

2898

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N°

/2014.-

## TRASLADOS INTERJURIDICIONALES DEFINITIVOS

### 1- ALCANCE

Podrán ejercer el derecho a traslados interjurisdiccionales, aquellos docentes titulares que demuestren necesidades fehacientemente comprobables de unidad y sustento del grupo familiar o de tratamiento para su salud.

### 2-REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL DOCENTE

- Ser docente titular en su jurisdicción en establecimientos oficiales públicos de gestión estatal.
- Revistar en un cargo de base titular.
- No estar en situación de revista pasiva o cambio de funciones por razones de salud.
- No encontrarse involucrado en ningún sumario administrativo, ni proceso judicial que impida el traslado.
- Poseer concepto profesional no inferior a Muy Bueno o equivalente en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado.
- Acreditar la necesidad de traslado con la documentación correspondiente de su grupo familiar o de los organismos oficiales de atención y control de salud, con las especificaciones de residencia real o potencial en la provincia a la que se desea trasladar.
- Tramitar y presentar la certificación de servicios de la provincia de origen.

### 3- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INICIAR EL TRÁMITE (En la provincia de origen).

- Formulario de solicitud de Traslado Interjurisdiccional.
- Constancia que acredite las causas de traslado, por ejemplo certificado laboral del cónyuge, certificados de organismos oficiales que acrediten el tratamiento de salud del docente y/o de su grupo familiar primario.
- Fotocopia autenticada de D.N.I.
- Fotocopia autenticada de Título/s y Certificado/s Analítico/s (legalizado por el Ministerio del Interior).
- Certificación de Servicios legalizada por el Ministerio del Interior.
- Fotocopia autenticada de los dos (2) últimos años del Concepto Profesional Docente.
- Certificado de Aptitud Psicofísica.
- Certificado de Antecedentes.
- Constancia que acredite que el docente no posee sumarios ni sanciones pendientes.

///...2.-

G.T.F.
H.
R.
A.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

...///2.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

*Stanes*  
Miriam Celeste STANES  
Directora General de Despacho  
M. ED.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

2898

j) Manifestación expresa de aceptación del régimen laboral y salarial del nuevo cargo en la jurisdicción de destino, y de los derechos y obligaciones establecidos en su nuevo marco normativo de trabajo.

k) Consentimiento de rebaja de categoría o jerarquía si correspondiere.

#### 4- CONDICIONES GENERALES

a) La solicitud de traslado se presentará ante el organismo jurisdiccional correspondiente y se registrará en el Consejo Federal de Educación.

b) Las solicitudes presentadas tendrán carácter de Declaración Jurada. La consignación de datos falsos o la invocación de caudales inexistentes, producirá la anulación del pedido.

c) La jurisdicción de origen, previa verificación de los requisitos establecidos, remitirá las actuaciones a la de destino, cuyas autoridades resolverán conforme a las normas vigentes en ésta.

d) El traslado será posible en la medida que la jurisdicción de destino disponga de cargos vacantes generados durante el último ciclo lectivo, en el caso de traslados hacia la Provincia de Tierra del Fuego de acuerdo a las prescripciones del artículo 31° de la Ley Provincial 631.

e) Una vez aceptado el traslado podrá hacerse efectivo al inicio del Ciclo Escolar del año siguiente, según el calendario escolar.

f) El trabajador de la educación quedará encuadrado en el marco normativo de trabajo vigente en la jurisdicción (régimen salarial, régimen de licencia, procedimientos administrativos, disciplina, incompatibilidades, etc.).

g) El traslado podrá quedar sin efecto a pedido del interesado hasta el 30 de septiembre de cada año (plazo establecido por cronograma anual de la Junta).

h) El derecho traslado interjurisdiccional no podrá ejercerse nuevamente hasta cumplidos dos (2) años de ejercicio de la docencia en la jurisdicción.

#### 5-TRÁMITE

##### DOCENTES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO QUE SOLICITAN TRASLADO A OTRAS JURISDICCIONES:

a) El formulario de solicitud se presentará ante la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primaria, Modalidades y Gabinete, juntamente con los certificados y documentación que acrediten los requisitos pautados en el punto 2 y 3 enunciados precedentemente.

b) El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el mes de abril hasta el 30 de

///...3.-

G.T.F.
H. <i>[Signature]</i>
R.
A.

*[Signature]*





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

...///3.-

ES COPIA ORIGINAL

*Stang*

Miriam Celeste STANG  
Directora General de Despacho  
M. ED.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

2898

agosto de cada año.

c) La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primaria, Modalidades y Gabinete verificará el cumplimiento de los requisitos y documentación, y previa formación de expediente, dictaminará al respecto, elevando las actuaciones a la Subsecretaría de Educación Inicial, Primario y Adulto y por su intermedio al Ministerio de Educación, para su intervención y emisión del Instrumento Legal correspondiente.

d) Una vez emitido el Instrumento Legal otorgando anuencia a la solicitud de traslado interjurisdiccional, se remitirá el expediente al Consejo Federal de Educación y por su intermedio a las autoridades educativas de la jurisdicción de destino, quienes resolverán conforme a las normas vigentes en la misma.

e) El traslado será posible en la medida en que la jurisdicción de destino disponga de cargos vacantes generados durante el último Ciclo Lectivo.

f) El docente permanecerá en su cargo titular hasta tanto su solicitud sea aceptada por la Jurisdicción de destino; la baja se producirá cuanto las autoridades educativas de destino comuniquen fehacientemente al Ministerio su ubicación y fecha de toma de posesión.

6-DOCENTES DE OTRAS PROVINCIAS QUE SOLICITAN TRASLADO A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

a) El expediente de traslado con anuencia otorgada desde la jurisdicción de origen, se recibirá en la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete hasta el 30 de agosto de cada año. Los interesados con posterioridad a esa fecha serán trasladados al año siguiente.

b) El Ministerio de Educación, a través de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete verificará el cumplimiento de los requisitos, debiendo requerir a la jurisdicción de origen y/o al solicitante el cumplimiento de los recaudos y/o documentación que no se encuentren acreditados en el expediente.

c) En el marco del Concurso de Titularizaciones del año en que se dé tratamiento a la solicitud de traslado, la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete dictaminará, teniendo en cuenta los antecedentes de los solicitantes y las vacantes disponibles de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 631 en su artículo 31°.

d) En caso de existir más de una solicitud que supere las vacantes, el orden de prioridad para el otorgamiento estará dado por el orden de mérito, valorando los antecedentes de los solicitantes según Resolución M.E.Y.C. N° 0050/00 o la que en el futuro la reemplace. De continuar con la situación de indefinición se deberá tomar en cuenta la fecha de ingreso de la solicitud en la

///...4.-

G. F.	<i>[Handwritten Signature]</i>
H.	
R.	
A.	





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

.../14.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Miriám Celeste STANG  
Directora General de Despacho  
M. ED.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown...  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

2898

jurisdicción debidamente cumplimentada, priorizando la primera presentada.-

e) La Junta de de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete encuadrará al docente en cargo de base igual o equivalente al de origen en el mismo nivel y modalidad, teniendo en cuenta los títulos docentes según Anexos de Títulos vigentes.

f) No se aceptará traslados en cargos jerárquicos y/o directivos; pudiendo solicitar traslado a un cargo de base del nivel y modalidad correspondiente de acuerdo al título que posee, debiendo acompañar en este caso consentimiento escrito por parte del interesado aceptando ubicación en cargo de menor jerarquía o categoría. El docente jerárquico y/o directivo que a raíz de un traslado se reubique en un cargo de base, mantendrá su antigüedad y estará en condiciones de ascender en la Carrera Docente, ante un llamado a Concurso de Ascenso Jerárquico de acuerdo a la normativa vigente.

g) La resolución adoptada será comunicada a la jurisdiccional de origen para la conclusión del trámite y notificación del interesado.

G.T.F.
H. <i>[Signature]</i>
R.
A.

*[Signature]*  
Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

*[Signature]*  
Minám Celeste STANG  
Directora General de Despacho  
M. ED.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.ED.N° 2898 /2014.-

**PERMUTAS INTERJURIDICIONALES DEFINITIVAS**

**1- ALCANCE**

Se entiende por permuta la posibilidad de que los trabajadores de la educación, de jurisdicciones distintas, intercambien el lugar de desempeño de sus tareas, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la presente.

**2-REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR LOS DOCENTES**

- a) Ser docente titular en su jurisdicción en establecimientos oficiales públicos de gestión estatal.
- b) Revistar en un cargo de base titular de igual jerarquía, categoría y función en el mismo nivel y modalidad.
- c) No estar en situación de revista pasiva o cambio de funciones por razones de salud.
- d) No encontrarse involucrado en ningún sumario administrativo, ni proceso judicial que impida la permuta.
- e) Poseer concepto profesional no inferior a Muy Bueno o equivalente en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado.
- f) Tramitar y presentar la certificación de servicios de la provincia de origen.

**3- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INICIAR EL TRÁMITE.**

- a) Formulario de solicitud de Permuta.
- b) Fotocopia autenticada de D.N.I.
- c) Fotocopia autenticada de Título/s y Certificado/s Analítico/s ( legalizado por el Ministerio del Interior).
- d) Certificación de Servicios legalizada por el Ministerio del Interior.
- e) Fotocopia autenticada de los dos (2) últimos años del Concepto Profesional Docente.
- f) Certificado de Aptitud Psicofísica.
- g) Certificado de Antecedentes.
- h) Constancia que acredite que el docente no posee sumarios ni sanciones pendientes.
- i).Manifestación expresa de aceptación del régimen laboral y salarial del nuevo cargo en la jurisdicción de destino, y de los derechos y obligaciones establecidos en su nuevo marco normativo.

///...2.-

G.T.F.
H. <i>[Signature]</i>
R.
A.

*[Signature]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

...///2.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STANG  
Directora General de Despacho  
M. ED.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

2898

de trabajo.

j) Consentimiento de rebaja de categoría o jerarquía si correspondiere.

#### 4- CONDICIONES GENERALES

a) Las permutas podrán realizarse cuando ambos docentes, siendo titulares en cargo base, permanezcan al mismo nivel y modalidad, tengan análoga categoría, jerarquía y función y no se encuentren en situación de revista pasiva o cambio de funciones por razones de salud.

b) A partir de la iniciativa de los interesados, las autoridades jurisdiccionales, en caso que sea factible la permuta, implementarán el proceso correspondiente y lo comunicarán al Consejo Federal de Educación.

c) Estará sujeta a la condición de que no afecte las necesidades del servicio ni las disposiciones normativas vigentes en las respectivas jurisdicciones.

d) Las Jurisdicciones acordarán los mecanismos a los efectos de no afectar la continuidad laboral y salarial del trabajador. Los trabajadores que realizan la permuta se encuadrarán en el marco normativo de trabajo (régimen salarial, de licencias, incompatibilidades, etc.) de la nueva jurisdicción.

e) En los cargos jerárquicos y/o directivos sólo se podrá permutar por otro cargo de base del nivel o modalidad correspondiente de acuerdo al título que posee, debiendo presentar en este caso Consentimiento de rebaja de categoría o jerarquía. El docente jerárquico y/o directivo que a raíz de la permuta se reubique en un cargo base, mantendrá su antigüedad y estará en condiciones de ascender en la carrera docente, ante un llamado a Concurso de Ascenso Jerárquico de acuerdo a la normativa vigente.

f) Las permutas se efectivizarán al inicio del Periodo Escolar siguiente a su aprobación.

g) El trabajador de la educación que haya realizado una permuta no podrá realizar otra hasta vencido el término mínimo de dos (2) años.

h) Podrá dejarse sin efecto el pedido de permuta cuando ambos interesados presten su conformidad para ello y siempre que no hubiera tomado posesión del cargo, excepto en los casos en que las Juntas de Clasificación y Disciplina considere debidamente justificado un desistimiento unilateral siempre que sea previo a la toma efectiva del cargo.

#### 5-TRÁMITE EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

a) La solicitud de permuta deberá ser presentada por los docentes interesados en forma conjunta, ante la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, con

///...3.-

G.T.F.
H.
R.
A.

(e)



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

.../13.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STANG  
Directora General de Despacho  
M. ED.

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

2898

certificados y documentación que acrediten los requisitos pautados en los puntos 2 y 3 enunciados precedentemente.

b) El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el mes de abril hasta el 30 de agosto de cada año.

c) La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete verificará el cumplimiento de los requisitos y documentación, y previa formación de expediente, dictaminará al respecto, elevando las actuaciones a la Subsecretaría de Educación Primaria y Especial y por su intermedio al Ministerio de Educación, para su intervención y emisión del Instrumento Legal correspondiente.

d) Una vez emitido el Instrumento Legal haciendo lugar en primera instancia a la solicitud de permuta interjurisdiccional, se remitirá el expediente al Consejo Federal de Educación y por su intermedio a las autoridades educativas de la jurisdicción de destino, para su consideración.

e) una vez aprobada la permuta por ambas jurisdicciones, los permutantes deberán tomar posesión de los cargos en los nuevos destinos al inicio del Ciclo Escolar siguiente.

f) El permutante que no hubiere tomado posesión, salvo causas debidamente justificadas, será considerado en situación de abandono de cargo.

G.T.F.
H.
R.
A.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STANG  
Directora General de Despacho  
M. ED.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

2898

Ministerio de Educación

SOLICITUD DE TRASLADO INTERJURIDICCIONAL DEFINITIVO

Lugar y fecha.....

APELLIDO Y NOMBRES:.....

D.N.I. N°.....LEG. JUNTA N°.....

DOMICILIO.....

TEL/CEL.....

CARGO QUE DESEA TRASLADAR:.....

DE ESCUELA/JARDÍN.....

LOCALIDAD/CIUDAD:.....

A ESCUELA/JARDÍN .....

DE LA LOCALIDAD/CIUDAD.....

PROVINCIA.....

RAZONES POR LA SOLICITA EL  
TRASLADO:.....

DOCUMENTACION QUE  
ACOMPAÑA:.....

FIRMA Y ACLARACIÓN

G.T.F.
H.
R.
A.





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STANG  
Directora General de Despacho  
M. ED.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

2898

SOLICITUD DE PERMUTA

Lugar y fecha.....

APELLIDO Y NOMBRES:.....

D.N.I. N°.....LEG. JUNTA N°.....

DOMICILIO.....

TEL/CEL.....

CARGO QUE DESEA PERMUTAR:.....

DE ESCUELA/JARDÍN.....

LOCALIDAD/CIUDAD:.....

A ESCUELA/JARDÍN .....

DE LA LOCALIDAD/CIUDAD.....

PROVINCIA.....

PERMUTA EL CARGO CON:

APELLIDO Y NOMBRES:.....

D.N.I. N°.....LEG. JUNTA N°.....

DOMICILIO.....

TEL/CEL.....

CARGO QUE DESEA PERMUTAR:.....

DE ESCUELA/JARDÍN.....

LOCALIDAD/CIUDAD:.....

A ESCUELA/JARDÍN .....

DE LA LOCALIDAD/CIUDAD.....

PROVINCIA.....

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA:

.....  
.....

FIRMA Y ACLARACIÓN

G.T.F.
H.
R.
A.

FIRMA Y ACLARACIÓN

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

